AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-1801 *Exposición pública del calendario de cobro de las Tasas e Impuestos municipales de 2014.*

Por resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2014 se ha aprobado el calendario de cobro de Tasas municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústico y Urbano y el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al año 2014, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso en período voluntario se fija entre el 3 de marzo y 9 de mayo para el cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; entre el 30 de julio y 30 de septiembre para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rustica y Urbana; entre el 3 de septiembre y 4 de noviembre para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas; entre el 2 de mayo y el 2 de julio para el cobro de la Tasa Municipal por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, del 1º trimestre de 2014; entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre para el cobro de la Tasa Municipal por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, del 2º trimestre de 2014; entre el 3 de noviembre y el 8 de enero de 2015 para el cobro de la Tasa Municipal por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, del 3º trimestre de 2014; entre el 3 de febrero de 2015 y el 6 de abril de 2015 para el cobro de la Tasa Municipal por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, del 4º trimestre de 2014, transcurridos los cuales las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 27 de enero de 2014.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2014/1801

CVE-2014-1801